



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 332-2021/MPSM

San Marcos, 22 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

EL OFICIO N° 019-2021-MPSM-COPROJUD, recaído con el Reg. N° 04644, de fecha 10 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV del Título Preliminar, establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala en su artículo V el Principio de Participación, el que a letra señala: "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2019/MPSM, de fecha 31 de diciembre del 2019, se "aprueba la Creación, Conformación y Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de San Marcos; según los considerandos de la presente Ordenanza y anexos consta de veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones transitorias";

Que, mediante documento del visto, el Abogado Defensor Julio F. Arbildo Chavary, solicita reconocimiento del Comité Provincial de la Juventud – COPROJU San Marcos; puesto que, el día 07 de setiembre del presente año, se eligió y juramento al Comité provincial de la juventud, el cual mediante Ordenanza Municipal N° 018-2019/MPSM, se aprobó su creación, conformación y reglamento, por lo que remite el listado de sus integrantes, siendo estos los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
EVELIN GIANELLA GALLARDO CARRERA	71975538	Presidenta
ANDREE ALONSO VILCHEZ RABANAL	73131471	Vice Presidente
IBETHZY ZURY AIXA CORTEGANA PAREDES	72938339	Secretaria de Municipios Escolares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



JOHNNY DANIEL CASTAÑEDA ABANTO	74884328	Secretario de Instancias Sectoriales.
ANGEL ALEXANDER MARÍN QUISPE	77286392	Secretario de Desarrollo Económico
MARIELA JAQUELINE ZAMORA PAREDES	74291621	Secretaria de Desarrollo Social
RUT EVELYN PANDO MELÉNDEZ	73325799	Secretaria de Desarrollo Ambiental
MILAGROS ANABELA RABANAL TORRES	72195520	Secretaria de Relaciones Públicas
MARITZA LISBET ROJAS MELENDEZ	48044645	Representante de Jóvenes con Discapacidad
OSCAR MONTOYA RUIZ	73438723	Representante de jóvenes de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al "COMITÉ PROVINCIAL DE LA JUVENTUD – COPROJU SAN MARCOS"; siendo que, el presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de elección del comité, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
EVELIN GIANELLA GALLARDO CARRERA	71975538	Presidenta
ANDREE ALONSO VILCHEZ RABANAL	73131471	Vice Presidente
IBETHZY ZURY AIXA CORTEGANA PAREDES	72938339	Secretaria de Municipios Escolares
JOHNNY DANIEL CASTAÑEDA ABANTO	74884328	Secretario de Instancias Sectoriales.
ANGEL ALEXANDER MARÍN QUISPE	77286392	Secretario de Desarrollo Económico
MARIELA JAQUELINE ZAMORA PAREDES	74291621	Secretaria de Desarrollo Social
RUT EVELYN PANDO MELÉNDEZ	73325799	Secretaria de Desarrollo Ambiental
MILAGROS ANABELA RABANAL TORRES	72195520	Secretaria de Relaciones Públicas
MARITZA LISBET ROJAS MELENDEZ	48044645	Representante de Jóvenes con Discapacidad
OSCAR MONTOYA RUIZ	73438723	Representante de jóvenes de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la entrega de las credenciales correspondiente a cada uno de los miembros del COMITÉ PROVINCIAL DE LA JUVENTUD – COPROJU SAN MARCOS, para el periodo 2021 – 2022 de la provincia de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y de más Gerencias, Subgerencias y Unidades el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, en forma personal del presente Acto Resolutivo al Presidente del Comité de Gestión, tal como lo señala el Artículo 45° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

 Oscar Carlos Machuca Romero
 ALCALDE PROVINCIAL